

Obra Social	Denominación	Sitio web	Definición	Monto	
ISSUNNE	Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste	<a href="http://issunne.unne.edu.ar">http://issunne.unne.edu.ar</a>	Considera como adherentes todo lo que para nosotros son miembros del grupo familiar. Asimismo considera como adherentes a los jubilados y al personal docente y no docente que esté en uso de licencia sin goce de haberes.		Uno de los requisitos que se piden es que presenten un garante, preferentemente trabajador de UNNE que demuestre solvencia suficiente a criterio del Instituto
	Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Chaco Austral	<a href="http://iss.uncaus.edu.ar/">http://iss.uncaus.edu.ar/</a>	Los adherentes son los integrantes del grupo familiar de acuerdo al Estatuto.	Respecto de los costos dice: 1% más por cada afiliación que dentro de los comprendidos en el grupo denominado adherentes solicite el afiliado titular.	
	Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos	<a href="http://osuner.uner.edu.ar">http://osuner.uner.edu.ar</a>	<p>1) Agentes de la Universidad Nacional de Entre Ríos que no perciban remuneraciones de los organismos que la integran.</p> <p>2) Integrantes del grupo familiar primario de ex agentes de dicha universidad fallecidos durante la vigencia de su relación laboral con ella y con la calidad de afiliados titulares, siempre que los interesados ejerzan en tiempo y forma la opción prevista en el segundo párrafo del Artículo 8°, del Estatuto y que en el momento del óbito del titular hayan sido afiliados familiares en los términos del Artículo 7° de dicho ordenamiento normativo.</p> <p>3) Determinados estudiantes de la Universidad Nacional de Entre Ríos.</p> <p>4) Agentes de esta obra social.</p> <p>5) Personal de organizaciones distintas de las mencionadas en los puntos 1, y 4, o afiliados, o asociados a las mismas, que ingresen mediante convenios celebrados para esos efectos entre la entidad correspondiente y esta obra social.</p> <p>6) Demás individuos comprendidos en las precisiones del Artículo 1°. (ARTÍCULO 1°.- Están comprendidas en el presente régimen todas las personas -así como sus grupos familiares, según la caracterización del Artículo 5°- que se contemplan en los artículos 4°, Inciso c), de la Ley N°: 24.741, y 8°, del Estatuto, que no presten servicios remunerados en relación de dependencia en los organismos que integran la Universidad Nacional de Entre Ríos y que, con excepción de los casos previstos en los puntos 1, 2, y 4, del Artículo 2°, tengan ellas y su cónyuge, concubino o concubina -si se decide incluir a alguno de éstos como beneficiario- menos de cincuenta y cinco (55) años al incorporarse voluntariamente a este sistema.)</p>	Determinase el siguiente esquema de aportes para los afiliados adherentes, con valores netos del impuesto al valor agregado, en función de la composición del grupo familiar primario y de la edad del mayor miembro del mismo computada para cada integrante en el momento de su incorporación como afiliado,	
	Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral	<a href="http://www.osunl.org.ar/">www.osunl.org.ar/</a>	<p>Los afiliados adherentes pueden ser los siguientes:</p> <p>Afiliados que estén en uso de licencia sin goce de haberes.</p> <p>Miembros del grupo familiar primario de un afiliado titular que falleciera.</p> <p>Hijos de afiliados titulares activos o jubilados, mayores de 21 años y hasta los 25 años inclusive, que no cursen estudios regulares en establecimientos oficialmente reconocidos, y los mayores de 25 años y hasta los 35 años inclusive.</p> <p>Los nietos y hermanos de afiliados titulares activos y jubilados, desde su nacimiento y hasta los 35 años inclusive.</p> <p>Hijos, nietos y hermanos de afiliados titulares activos o jubilados, mayores de 36 años hasta los 40 años inclusive, no emancipados por actividad laboral, profesional o comercial que no cuenten con otra cobertura de salud.</p> <p>Consejeros graduados mientras duren sus mandatos.</p> <p>Nietos con Plan Materno Infantil.</p>	<p>Cuota de afiliación</p> <p>Adherente por Licencia: Debe completar los porcentajes de aporte personal (4%) y contribución patronal (6%) sobre las base los cargos que venían desempeñando en la Universidad Nacional del Litoral. Estableciéndose un valor mínimo en concepto de aporte forzoso equivalente al 10% del aporte de un agente docente de la UNL con un cargo de profesor titular, con dedicación semixclusiva, sin antigüedad.</p> <p>Familiares Adherentes: La cuota mensual para el afiliado adherente es el importe que surge de la suma del aporte mínimo forzoso más el 20%.</p>	
ASPURC		<a href="http://www.aspurc.org.ar">www.aspurc.org.ar</a>	<p>Jubilados de la UNRC: Ingresa sin carencias</p> <p>Becarios: Aprobar el Examen Médico Obligatorio / Ingresa con períodos de carencias.</p> <p>Graduados Universitarios: Aprobar el Examen Médico Obligatorio / Ingresa con período de carencias</p> <p>Padres de Titulares Efectivos: Debe ser menor de 60 años / Debe aprobar el Examen Médico Obligatorio / Ingresa con período de carencias.</p> <p>Hijos Adherentes de Titulares Efectivos: Hijos mayores de 22 que no cursen estudios o mayores de 26 años / Si se realiza el trámite inmediatamente después de cumplida la edad, el traspaso es al momento. En caso de estar más de tres meses inactivo, no podrá reingresar como afiliado.</p> <p>Nietos Adherentes de Titulares Efectivos: Debe firmarse un compromiso a los seis meses de gestación</p>	<p>Jubilados de la UNRC: Aporte mensual: 9% de los haberes netos jubilatorios (no inferior a cápita ASPURC) + P.E.P</p> <p>Becarios: Aporte mensual: 9% de los haberes (no inferior a cápita ASPURC) + P.E.P</p> <p>Graduados Universitarios: Aporte mensual: Valor Especifico + P.E.P - Cónyuge e hijos: Cápita ASPURC + P.E.P</p> <p>Padres de Titulares Efectivos: Aporte mensual: cápita ASPURC + P.E.P</p> <p>Hijos Adherentes de Titulares Efectivos: Aporte mensual: cápita ASPURC + P.E.P</p> <p>Nietos Adherentes de Titulares Efectivos: Aporte mensual: cápita ASPURC + P.E.P</p>	<p>El Consejo Directivo de ASPURC evalúa la admisión. / El titular y su grupo familiar deben realizar el Examen Médico.</p> <p>No deben cursar PATOLOGIAS PRE-EXISTENTES (enfermedades crónicas, en tratamiento, etc.)</p> <p>Todos los resultados del Examen Médico deben ser NORMALES (laboratorio, Rx, PAP, electrocardiograma, examen físico)</p>
DASPU	Obra Social Universitaria Universidad Nacional de Córdoba	<a href="http://www.daspu.com.ar">www.daspu.com.ar</a>	Jubilados y pensionados / vinculados a las Instituciones de formación superior sean universitarias o no universitarias nacionales, provinciales o municipales tanto estatales como privadas que formen parte del Sistema Educativo Nacional. Ex Empleados de la UNC / Graduados Universitarios y Terciarios Universitarios.	<p>Detalle de tarifas aquí:</p> <p><a href="http://www.daspu.com.ar/?page_id=111">http://www.daspu.com.ar/?page_id=111</a></p>	

Obra Social	Denominación	Sitio web	Definición	Monto	
	Servicio Médico Asistencial Universidad Nacional de Santiago del Estero	<a href="http://www.smaunse.com.ar">www.smaunse.com.ar</a>	<p>a) Los ascendientes o descendientes del titular, no comprendidos anteriormente y que carezcan de otra obra social;</p> <p>b) Personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero Jubilado no comprendido en el Inciso 4).</p> <p>c) Los empleados del SMAUNSE;</p> <p>d) Quienes se encuentren en uso de licencia sin goce de sueldo por un plazo mayor de treinta días;</p> <p>e) Quienes se desempeñen en la categoría ad-honorem;</p> <p>f) Los terceros incorporados mediante contratos predispuestos;</p> <p>g) Las personas cuya curatela le haya sido discernida al afiliado titular por Juez competente;</p> <p>h) El grupo familiar del afiliado que fallezca;</p> <p>i) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban ostensible trato familiar, no comprendidas en el Inciso 3).</p>		
	Dirección de Obra Social para el Personal Universitario de la Universidad Nacional de San Luis	<a href="http://dospu.unsl.edu.ar">http://dospu.unsl.edu.ar</a>	<p>A) PENSIONADOS: Los derecho-habientes al beneficio de pensión que opten voluntariamente mediante formal solicitud por continuar perteneciendo a esta Obra Social en la nueva categoría, dentro de lo estipulado por la presente Carta Orgánica y sin interrupción de aportes conforme los requisitos que al respecto establezca por resolución el Directorio de D.O.S.P.U.</p> <p>B) EX-AGENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS: Todo agente de la Universidad que renuncie como tal o que por cualquier motivo finalice su relación de dependencia o vinculación jurídica, siempre que su separación no devenga de sanciones disciplinarias, podrá optar por escrito dentro de los treinta 30 días de producido su alejamiento.</p> <p>C) AGENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS QUE SE ENCUENTREN CON LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.</p> <p>D) ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL AFILIADO TITULAR: A condición de no superar los sesenta y cinco (65) años de edad y que acrediten el cumplimiento de los requisitos que al respecto establezca por resolución el Directorio de D.O.S.P.U.</p> <p>E) LOS HIJOS QUE HAYAN DEJADO DE REUNIR LAS CONDICIONES DE NO APORTANTES: Podrán seguir perteneciendo a la Obra Social y asimismo ingresar su grupo familiar primario, previa solicitud expresa y siempre y cuando cumplieren los requisitos que se establezcan por medio de resolución del Directorio de D.O.S.P.U.</p> <p>F) ADHERENTES - FAMILIAR: Podrán incorporarse como afiliados adherentes familiar, los parientes del afiliado titular en línea descendente y línea colateral. En ese caso el afiliado titular será el responsable del pago del aporte que se fije para cada caso y asimismo deberán cumplimentar los requisitos de afiliación, carencias, pagos de aportes y prestación de servicios que establezca el Directorio de D.O.S.P.U.</p> <p>G) ADHERENTE - UNIVERSITARIO: Podrán incorporarse como afiliados adherentes universitarios, las personas vinculadas al Sistema Universitario Nacional, como es el caso de egresados de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales, becarios, ex empleados</p>	Establecer como Cuota Mensual Máxima la mitad de los aportes mas contribuciones que realiza un Profesor Universitario Titular con máxima antigüedad (4.5% del sueldo total bruto).	
	Dirección General de Asistencia Médica Social Universitaria Universidad Nacional de San Juan	<a href="http://www.damsusj.com.ar">www.damsusj.com.ar</a>	Adherentes Individuales: Particulares (Sin relación de dependencia con la UNSJ) / Ex agentes de la Univ. Nacional de San Juan. / Ex familiar: familiar rechazado por criterio de auditoria. / Graduados. Adherentes por convenio. Personas que provengan de Organismos o Instituciones con personería jurídica con quien se formalicen convenios	El monto lo establece el consejo directivo en función de la edad y cantidad de miembros del grupo familiar. Establecen un descuento para determinadas categorías.	
	Departamento de Asistencia Médico Social Universitario Universidad Nacional de Cuyo	<a href="http://www.damsu.uncu.edu.ar">www.damsu.uncu.edu.ar</a>	Jubilados y pensionados / Ex agentes de UNCUIYO / Graduados.		
	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	<a href="http://www.ospuncpba.com.ar">www.ospuncpba.com.ar</a>	<p>Podrán ser afiliados adherentes los familiares de afiliados fallecidos, ex agentes de la U.N.C.P.B.A., alumnos regulares de la U.N.C.P.B.A. y aquellas personas que el Consejo Directivo determine que se encuentran en condiciones de incorporarse en tal carácter a la O.S.P.U.N.C.P.B.A.. A tal fin el Consejo Directivo dictará la reglamentación pertinente con sujeción a las normas del presente estatuto, disponiendo los requisitos de admisión, monto de la cápita, prestaciones y beneficios a brindar</p> <p>En el caso de los ex empleados dice: Atento la situación de excepcionalidad que reviste el tipo de afiliación prevista en el artículo 1º, el término máximo por el cual se podrá permanecer en dicha categoría es de seis (6) meses. A los fines de acceder a esta categoría de afiliación es necesaria la conformidad de la autoridad máxima de la dependencia en la cual haya revestido el agente, acompañándose los antecedentes del caso que permitan acreditar la situación prevista en el art. 1º.-</p>	De los ex-empleados dice: A los efectos de la cotización de la cápita correspondiente, el agente deberá depositar a la orden de la Obra Social, del 1 al 5 de cada mes, el monto equivalente a la totalidad de los aportes y contribuciones que la Universidad depositaba mensualmente en virtud de la relación de empleo establecida.-	

Obra Social	Denominación	Sitio web	Definición	Monto	
DOSUBA	Dirección de Obra Social de la Universidad Nacional de Buenos Aires	<a href="http://www.dosuba.com.ar">www.dosuba.com.ar</a>	<p>Jubilados/as (sólo con esposa/o o cónyuge de hecho), que hayan obtenido la jubilación en esta Casa de Estudios o que hayan cesado en sus funciones por límite de edad. Sólo podrán afiliarse a su esposa/o o cónyuge de hecho.</p> <p>Pensionados/as de los agentes en actividad y de los afiliados jubilados en el momento de su fallecimiento. No podrán afiliarse grupo familiar.</p> <p>Ex agentes de la UBA que acrediten 1 año de antigüedad, continuo o discontinuo. Podrán afiliarse grupo familiar primario e hijos estudiantes hasta los 21 años.</p> <p>En todos los casos, la solicitud de reafiliación deberá ser presentada dentro de los 30 días de producido el cese de actividades o el fallecimiento del titular, según el caso.</p> <p>Ad-honorem que presten servicios en tal carácter en la UBA y mientras dure dicha circunstancia. Podrán afiliarse grupo familiar primario e hijos estudiantes hasta los 21 años.</p> <p>La solicitud de afiliación deberá ser presentada dentro de los 30 días de producido el nombramiento en el cargo, caso contrario se aplicará un período de carencia de 90 días.</p> <p>Licencias sin goce de haberes agentes que por esta causa cesaran temporariamente en su cargo rentado. Podrán continuar afiliados con el grupo familiar que tenían a su cargo cuando eran rentados.</p> <p>La solicitud de afiliación deberá ser presentada dentro de los 15 días de producido el inicio de la licencia, caso contrario se aplicará un período de carencia de 90 días.</p> <p>Becarios, que cumplan pasantías o prácticas rentadas en otros organismos derivados de convenios de la UBA y hasta el final de su contrato. No podrán afiliarse grupo familiar.</p>		
	Obra Social de la Universidad Nacional de Salta	<a href="http://www.osunsa.org.ar">www.osunsa.org.ar</a>	<p>Son afiliados adherentes "A":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los padres del afiliado titular</li> <li>- Los hijos del afiliado titular mayores de 21 años que no estudian pero continúan a cargo, o mayores de 26 años que no finalizaron sus estudios.</li> <li>- El grupo familiar primario del afiliado que falleció que desee continuar como beneficiario de OSUNSa.</li> </ul> <p>Los afiliados adherentes "A" deben abonar una cuota adicional mensual y la afiliación es con los requisitos, alcances y períodos de carencia establecidos en la reglamentación respectiva.-</p> <p>Son afiliados adherentes "B":</p> <p>Los que carecen de relación de dependencia con la Universidad o la Obra Social, pero desarrollan actividades vinculadas a ella. Se debe suscribir un convenio colectivo entre las partes, en el que se establece la cuota de afiliación, los requisitos, alcances de las prestaciones y períodos de carencia.-</p> <p>Son Afiliados adherentes "C":</p> <p>Los que carecen de relación con los afiliados titulares, con la Universidad y con la Obra Social. Estas afiliaciones de interesados particulares se ajustan a la reglamentación respectiva, aclarando que actualmente no se encuentra vigente la incorporación de adherentes "C"</p>		